CONTRATO DE LICITACION Nº 08/2013
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO
CD Nº 24/13 "Adquisición de Pasajes Aéreos, Terrestres y Servicios conexos para el Rectorado de la UNC"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil trece, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, y el Lic. JORGE DANIEL MELLO ROMÁN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.973.085, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 139-1/2009, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA PREMIER VIAJES, RUC COMERCIAL Nº 80001145-7**; representada en este acto por la Sra. LIDIA CONCEPCION FIORE G, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 456.336, de nacionalidad paraguaya, de estado civil Separada, de nacionalidad paraguaya, con domicilio legal en las calles Ayolas 630 c/ Gral. Diaz de la ciudad de Asunción en su carácter de Representante legal / Director Gerente, en adelante LA CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO** para la **"Adquisición de Pasajes Aéreos, Terrestres y servicios conexos para el Rectorado de la UNC"**, según Licitación por Contratación Directa N° 23/13, adjudicado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), por Resolución REC Nº 152/13, de fecha 02 de Julio del año 2013, de conformidad al Dictamen N° 028/13 del Comité de Evaluación, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. Dichos compromisos serán afectados en el OG 230 – "PASAJES Y VIATICOS" 231 – Pasajes. El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (Fondos del Estado – FF 10), ejercicio Fiscal 2013.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. El presente contrato y sus anexos.
b. Condiciones especiales del Contrato.
c. El pliego de bases y condiciones.
d. Las especificaciones técnicas.
e. Notificaciones remitidas por la CONTRATANTE antes de la apertura de ofertas.
f. La oferta de LA CONTRATISTA.
g. Resolución de adjudicación.
h. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de servicios, bienes y/o equipos objeto del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1. LA CONTRATANTE procede a la adjudicación de la Provisión de Pasajes Aéreos, Terrestres y servicios conexos, por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, a través de un procedimiento de Contratación Directa, y conforme a la Resolución de la máxima autoridad de la Institución.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Diaz
Tel. 441 654 - 444 141

3.2. El servicio a ser prestado por el CONTRATISTA deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, conforme a las necesidades de la CONTRATANTE. El CONTRATISTA efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de pasajes antes de entregar a la CONTRATANTE.----------

PLANILLA DE OFERTAS

N° Ítems*	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO DE TICKET
01	78111502-002	Pasaje vía aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del país y del mundo.	**0 %**
02	78111802-001	Pasaje Vía Terrestre Nacional e Internacional, servicios conexos, itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del país.	**0 %**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.

4.1 El plazo contractual se fija desde el día de firma del Contrato hasta la ejecución completa del monto Contratado o hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLÁUSULA QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO.

5.1 El importe mínimo que LA CONTRATANTE abonará por la contratación a LA CONTRATISTA será por un monto mínimo de **Gs. 6.300.0000** (Guaraníes seis millones trescientos mil) IVA incluido y hasta un máximo de **GS. 12.600.000** (Guaraníes doce millones seiscientos mil) IVA incluido dependiendo de las necesidades de la INSTITUCIÓN.----------

5.2 El valor que la CONTRATANTE pagará por pasaje, es el precio correspondiente a la tarifa Internacional vigente establecido por la Contratista. Una vez emitido el boleto, entregará el mismo, acompañado de la factura crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para pago de 30 días.-

5.3 Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos estarán sujetos a variación hasta el momento de la emisión de los pasajes. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del Contratista.----------

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

6.1 El pago del suministro será efectuado en forma directa por la CONTRATANTE, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al Plan Financiero establecido para la UNC, y las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

6.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le serán aplicadas las siguientes retenciones: 30% del IVA computable, 2% en concepto de Impuesto a la Renta y el 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Contratista. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

7.1. El Contratista y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-----

Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

8.1. EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIONES

9.1 El CONTRATISTA deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre de la Universidad Nacional de Concepción **RUC Comercial º 80045779-0,** que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.---

CLÁUSULA DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

10.1 Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación del SERVICIO en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (0,5%) del valor total del SERVICIO en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.

10.2 La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causales de Rescisión del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

11.1 Queda bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

12.1. LA CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:
a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 864 - 444 141

b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE.
d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el inc. a) de esta Cláusula, LA CONTRATANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones. Si así no lo hiciere, se procederá a la rescisión.
f) Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

14.1 EL CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:
a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por el **Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**, Rector de la Universidad Nacional de Concepción, máxima autoridad de la Institución y el CONTRATISTA por su representante legal la **Sra. LIDIA CONCEPCION FIORE G**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 456.336.----------

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO ESPECIAL Y PROCEDIMIENTO EN LAS CONTROVERSIAS.

15.1. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio. Las controversias o desacuerdos de las partes en la ejecución o interpretación del presente Contrato, serán sometidos a los mecanismos de impugnación y solución de diferendos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y su Decreto Reglamentario.----------

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 04 (cuatro) páginas, en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento ----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Lic. Jorge Daniel Mello Román Secretario General - UNC **CONTRATANTE**	Sra. LIDIA CONCEPCION FIORE G. C.I. N° 456.336 **CONTRATISTA**	Dr. Clarito Rojas Marín Rector – UNC **CONTRATANTE**